ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONTRATO 013 DE 2011 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ.

CONTRATANTE	**INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ**
CONTRATISTA	**HUMBERTO LEMUS PRADO**
OBJETO	**ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO No. 013 CON OBJETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ –ITBOY-**
VALOR INICIAL	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**
VALOR ADICIONAL	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DEL ACTA DE GARANTIA, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Entre los suscritos a saber, **RUBEN FABIÁN MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.305.974 expedida en la Ciudad de Chiquinquirá, actualmente en ejercicio del cargo de Gerente General y Representante legal del Instituto de Tránsito de Boyacá, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL ITBOY**, de una parte, y por la otra, HUMBERTO LEMUS PRADO, identificado con C.C. No. 7.304.347, propietario de la Estación de Servicios LOS DIAMANTES , con NIT No. 7.304.347-1**,** quien para los efectos del presente adicional se llamará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el Adicional No. 1 en valor al contrato No. 013 de 2011, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia que las adiciones, modifiquen o complementen y por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, está autorizado para celebrar este tipo de adiciones. 2. Que de conformidad con lo expuesto en los estudios previos, El Instituto de Tránsito de Boyacá tiene contratado el suministro de Combustibles y Lubricantes para los vehículos propiedad del ITBOY; no obstante, a la fecha se evidencia que el valor contratado no es suficiente para garantizar dicho suministro por el lapso de tiempo que resta para culminar la vigencia 2011. 3. Que el Instituto de Tránsito de Boyacá –"**ITBOY**"-, requiere continuar con el suministro de los combustibles y lubricantes para viabilizar el desplazamiento de los vehículos del ITBOY y las labores de señalización vial adelantadas; tal y como se expuso en los estudios previos respectivos.4. Que el Instituto de Tránsito de Boyacá cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 00000557 de Noviembre 01 de 2011, suscrita por la Subgerente Administrativa y la Técnico en Presupuesto. 5. Que aunado a lo anterior se justifica el presente adicional en los estudios previos, los cuales forman parte del presente adicional el cual reafirma la necesidad de adicionar en valor el contrato inicial. Teniendo en cuenta lo expuesto se modificarán las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA TERCERA.- VALOR.** Adicionar el valor del contrato inicial en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** El valor del presente adicional se cancelará de acuerdo a las actas parciales que haga el Contratista, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas y expedida por el Supervisor del ITBOY y la entrada al Almacén expedida por el Profesional de Recursos Físicos. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El presente adicional se pagará con cargo al rubro 2102010104 denominado Combustibles y Lubricantes, correspondiente a la vigencia 2011. **CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA por su propia cuenta y riesgo se obliga a solicitar a la compañía de seguros la ADICION de la garantía única constituida en el contrato inicial, en los términos del presente documento. Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial permanecerán vigentes y producirán los efectos legales acordados en las mismas. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, hoy ocho (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Gerente General ITBOY

HUMBERTO LEMUS PRADO
Contratista

Revisó. María Nelcy Parra Roa.